

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 101

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XIII del artículo 10, las fracciones III y IX del artículo 12; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XII. ...

XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, con atención especial para las y los adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de Centros de Asistencia Social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente;

XIII Bis. Celebrar los convenios de colaboración entre las autoridades competentes y las dependencias de la administración pública estatal, que permitan garantizar la integración gradual a la sociedad económicamente activa e independiente para aquellos que egresen de los centros de asistencia social, por haber cumplido la mayoría de edad;

XIV. y XV. ...

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Garantizar la concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipal, con la Legislatura del Estado, así como de los sectores social y privado para analizar la asignación de recursos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal que permitan el acceso de los beneficiarios de esta Ley a los programas, acciones y servicios de asistencia social;

IV. a VIII. ...

IX. Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los beneficiarios de esta Ley, y el seguimiento de las y de los adolescentes que egresen de los centros de asistencia social en virtud de haber cumplido la mayoría de edad, y

X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 1; y se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. a III. ...

IV. La preparación y seguimiento de la integración social de las y de los adolescentes que egresen de Centros de Asistencia Social, en virtud de haber cumplido la mayoría de edad.

V. Las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

La gestión de habilidades para la vida independiente, así como la preparación para la generación de proyectos a largo plazo para los adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de octubre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México, y estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana.

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 (LGDNNA), se ha transformado el enfoque a través del cual debemos reconocer, proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia en México. Esto es así, porque dicho ordenamiento legal pone de manifiesto el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deben realizar acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes se encuentran privados de cuidado parental o familiar ya que requieren de servicios integrales y multidisciplinarios dirigidos no sólo al reconocimiento de derechos sino también a la restitución de los mismos a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía en los centros de asistencia social en los que se encuentran.

La legislación estatal en la materia, reconocen a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; estas deben de ser con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior.

En 2015, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística con la colaboración de los Sistemas Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto de Desarrollo Social y otras instituciones, dio a conocer el Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS), con la finalidad de generar información estadística sobre la población usuaria de instituciones que proporcionan servicios de cuidado temporal o permanente, el personal con que cuentan, las características de los inmuebles que ocupan, y los servicios que prestan.

El censo estimó que alrededor de 33,118 niñas, niños y adolescentes se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, e incluyó otros datos relevantes tales como su distribución por entidad federativa, sexo, edad, escolaridad y tipo de centros en que habitaban.

En sus resultados, el INEGI estimó que en septiembre de 2015 había 33,118 niñas, niños y adolescentes menores de 17 años en centros de asistencia social (CAS) y albergues públicos y privados, 51% hombres y 49% mujeres. Las cinco entidades federativas con mayor población albergada fueron: Baja California 4,124, Jalisco 2,955, Ciudad de México 2,922, Chihuahua 2,137 y Estado de México 1,650.

Por lo que hace a la edad de los residentes de CAS, el mayor porcentaje corresponde a quienes tienen entre 6 y 14 años (59.4%), seguidos por los de 15 a 17 años (24.8%), y los de 0 a 5 años (15.8%).

Respecto al número de centros y albergues en la República Mexicana, se identificó un total de 875 que atienden a población menor de 18 años, de los cuales 385 proporcionan simultáneamente, servicios de alojamiento a personas mayores de edad. Sobre el financiamiento que sostiene su operación, 431 albergues y centros reportaron funcionar con recursos privados y públicos, 376 sólo con recursos privados, y 68 exclusivamente con recursos públicos.

Para los jóvenes mexicanos cumplir dieciocho años es una fecha simbólica, que marca el inicio de mayores libertades, pero también de responsabilidades. Sin embargo, al estar al resguardo de un centro de asistencia social, cumplir la mayoría de edad se traduce en la etapa en la que se deja de tener un techo donde vivir, comida, acceso a la educación lo cual empeora cuando no se tiene a nadie a quién recurrir. En ese escenario, cumplir 18 años deja de ser un sueño y se convierte en una angustia.

Desafortunadamente en México existe falta de información y estadísticas gubernamentales que rindan cuentas sobre la situación de los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social (CAS), albergues o casas hogares. Aunado a ello, la mayoría de los CAS no cuentan con programas de egreso que contribuyan a la autonomía gradual y vida independiente.

Cuando un joven debe egresar del sistema de protección tiene dos opciones: vivir en la calle, porque no cuenta con una red de apoyo o regresar al hogar del que fueron separados cuando eran niños (al que no quiere volver, ya que por alguna razón fue separado de su familia).

Queda claro que estamos enfrentando una grave problemática; ya que al salir de las casas hogares, los jóvenes egresados cuentan con precarias herramientas, insuficiente apoyo y escaso acompañamiento para iniciar su vida independiente.

Un joven egresado del sistema de protección debería de tener los mismos derechos que un joven que cuenta con cuidados parentales y que ha decidido iniciar su vida independiente, sin embargo, eso, aún no es una realidad, porque los jóvenes egresados deben enfrentarse a un sistema desigual con rezagos estructurales en materia de educación, salud y empleo, aunado a las pocas oportunidades para adquirir y comenzar su vida profesional.

Cuando una niña, un niño o un adolescente pierde el cuidado de sus padres y ningún miembro de su familia extensa quiere o puede hacerse cargo de él, automáticamente el Estado asume la responsabilidad de cuidarlo, protegerlo y guiarlo, garantizando así su sano desarrollo en centros de protección como orfanatos, albergues, casas hogares y familias de acogida, pero al entrar a ese proceso surge la duda; si realmente se restablecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de forma integral, cuando su derecho a vivir en familia ya lo ha perdido. La incertidumbre radica en lo que sucederá cuando la niña o el niño cumpla la mayoría de edad y deba abandonar el Centro de Asistencia Social donde ha crecido y enfrente el mundo sin ningún tipo de apoyo.

Desafortunadamente, el camino de aquellos jóvenes estará llenos de infortunios:

- Habrá perdido su derecho a la educación, a los 18 años apenas están por concluir sus estudios en el nivel medio superior y él no podrá considerar la posibilidad de estudiar una carrera universitaria, sin el apoyo de alguien.
- No podrá tener acceso a un empleo digno, porque no contará con las habilidades y herramientas necesarias para desarrollar su vida profesional.
- Es muy probable que tampoco tenga un lugar donde vivir y si llegase a tener la posibilidad de arrendar un espacio, le solicitarán un aval.
- No tendrá una red de apoyo a la que pueda recurrir en momentos de necesidad, porque no cuenta con un núcleo familiar que le brinde apoyo moral y económico.

En ese sentido, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es miembro, establece la obligación de los Estados parte a reconocer el derecho de las niñas, niños y adolescentes que han sido internados en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Lo anterior debe acompañarse de la planificación a través de un proyecto, realizado en conjunto con las y los adolescentes y el personal de los Centros de Asistencia, en el que se determinen los pasos a seguir para preparar al joven para el egreso del Centro de Asistencia Social donde se encuentre con el objetivo de alcanzar una vida independiente digna que facilite integración social.

Por ello, es importante que el gobierno cree y apoye políticas públicas que garanticen que el egreso de un joven sea paulatino, permitiéndole desarrollar habilidades para su desarrollo, garantizando su derecho a la educación, proporcionándole habilidades para encontrar un empleo digno y acceso a servicios de salud y vivienda.

ATENTAMENTE.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- PROPONENTE.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII del artículo 10 y IX del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 1 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Realizado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y habiendo sido suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado por quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa propone como servicios en materia de asistencia social, una atención especial para los adolescentes que, por mayoría de edad, egresen de Centros de Asistencia Social, a fin de garantizar su integración a la sociedad económicamente activa e independiente.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa en que, en México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México, y estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana.

Por otra parte, afirmamos también que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en diciembre de 2014 (LGDNNA), se ha transformado el enfoque a través del cual debemos reconocer, proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia en México.

Resaltamos que, ese ordenamiento pone de manifiesto el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en este contexto, las autoridades en sus tres órdenes de gobierno deben realizar acciones encaminadas a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes se encuentran privados de cuidado parental o familiar ya que requieren de servicios integrales y multidisciplinarios dirigidos no sólo al reconocimiento de derechos sino también a la restitución de los mismos a través de una atención que propicie su desarrollo y autonomía en los centros de asistencia social en los que se encuentran como se expone en la iniciativa.

Es evidente que la legislación estatal en la materia, reconoce a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; estas deben de ser con enfoque diferenciado que atienda las características particulares de los diversos grupos que conforman la niñez y adolescencia, y teniendo como consideración primordial su interés superior, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destacamos, como lo hace la iniciativa que para los jóvenes mexicanos cumplir dieciocho años es una fecha simbólica, que marca el inicio de mayores libertades, pero también de responsabilidades. Sin embargo, al estar al resguardo de un centro de asistencia social, cumplir la mayoría de edad se traduce en la etapa en la que se deja de tener un techo donde vivir, comida, acceso a la educación lo cual empeora cuando no se tiene a nadie a quién recurrir. En ese escenario, cumplir 18 años deja de ser un sueño y

se convierte en una angustia, aunado a que se carece de información y estadísticas gubernamentales sobre la situación de los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social (CAS), albergues o casas hogares y a la carencia de programas de egreso que contribuyan a la autonomía gradual y vida independiente, dejándolos sin protección y con pocas opciones para su desarrollo, especialmente, cuando fueron separados de sus familias, situaciones muy complejas que no podemos pasar por alto, sobre todo, como representantes populares, encargados de emitir leyes para atender las necesidades de la población.

Es evidente que tienen que enfrentar esta problemática; con precarias herramientas, insuficiente apoyo y escaso acompañamiento que les permita iniciar su vida independiente en buenas condiciones pues tienen retos de productos de desigualdades y rezagos estructurales en materia de educación, salud y empleo, aunado a las pocas oportunidades para adquirir y comenzar su vida profesional. En consecuencia, la iniciativa que nos ocupa, se inscribe en el propósito de contribuir, mediante la adecuación de la legislación aplicable, a disminuir y, en su caso, evitar esa difícil realidad.

Estimamos y compartimos lo argumentado en la iniciativa en el sentido de que, cuando una niña, un niño o un adolescente pierde el cuidado de sus padres y ningún miembro de su familia extensa quiere o puede hacerse cargo de él, automáticamente el Estado asume la responsabilidad de cuidarlo, protegerlo y guiarlo, garantizando así su sano desarrollo en centros de protección como orfanatos, albergues, casas hogares y familias de acogida, pero al entrar a ese proceso surge la duda; si realmente se restablecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes de forma integral, cuando su derecho a vivir en familia ya lo ha perdido y creemos, también, que, la incertidumbre radica en lo que sucederá cuando la niña o el niño cumpla la mayoría de edad y deba abandonar el Centro de Asistencia Social donde ha crecido y enfrente el mundo sin ningún tipo de apoyo y, desafortunadamente, el camino de los jóvenes estará llenos de infortunios y esto merece nuestra mayor atención y una acción legislativa inmediata y eficaz.

En concordancia, con los derechos constitucionales y convencionales es indispensable que el gobierno cree y apoye políticas públicas que garanticen que el egreso de un joven sea paulatino, permitiéndole desarrollar habilidades para su desarrollo, garantizando su derecho a la educación, proporcionándole habilidades para encontrar un empleo digno y acceso a servicios de salud y vivienda y en este contexto, se inscribe la iniciativa con proyecto de decreto cuyo estudio nos ocupa, proponiendo la reforma necesaria a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y la adición de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

Por lo tanto, apoyamos la propuesta legislativa y para fortalecer sus alcances, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con apego a las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y adiciona la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- SECRETARIO.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- PROSECRETARIO.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL.- PRESIDENTA.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- SECRETARIA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- PROSECRETARIA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- MIEMBROS.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.